CONTRATO N° 02.2018

LCO N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" CON ID N° 346.457

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA con RUC Nº 80010222-3**, domiciliada en Avda. 29 de Setiembre esquina Santa Rosa y República de Colombia de la ciudad de NUEVA COLOMBIA, República del Paraguay, representada para este acto por la **Abogada Lida Rosa Escobar Pereira, con C.I. N° 4.448.300** designada como Intendente Municipal según A.I. N° 211/2015 de fecha 17 de Noviembre del año 2015 y la **Sra. Lourdes Rocío Riveros de Bogado, Secretaria General con C.I. Nº 3.746.380,** designada por Resolución IM N° 45/2018 de la Intendencia Municipal en fecha 15 de Marzo del año 2018**,** que en adelante se denominarán la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **LAKMI S.A. con RUC N° 80054786-1**, domiciliada en la calle 14 de Mayo casi Profesora Teodosia Ramirez de la ciudad de Pirayu, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Pablo Antonio Aguilar Godoy, con Cédula de Identidad N° 4.029.221**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan para la PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR por la modalidad de catering a la Esc. John F. Kennedy por parte del Proveedor.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

e) La oferta del Proveedor;

f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

g) Garantía de Fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o disorepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden

LAKMI S.A.
RUC: 80054786-1
E-MAIL: lakmi.sa@hotmail.com

Lic. Pablo Aguilar
Administrador

Lourdes Riveros
Secretaria General

Abog. Lida Rosa Escobar
Intendente Municipal
Colombia

enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 346.457

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LCO N° 01/2018**, convocado por la ***Unidad Operativa de la Municipalidad de Nueva Colombia.*** La adjudicación fue realizada según Resolución IM N° 57.2018 de fecha 14 de Abril de 2018 y la Resolución JM N° 32.2018 de fecha 16 de Abril de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR	No aplica	No aplica	Ración	27.264	11.000	299.904.000

Total: 299.904.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes Doscientos noventa y nueve millones novecientos cuatro mil**----------

El pago será de forma mensual, por la cantidad provisionada, pagados a más tardar 30 (treinta) días de haber presentado la factura correspondiente ante el departamento de Administración, de acuerdo a la cantidad de raciones entregadas según obre en los documentos presentados.
En el año 2018 se pagará el *monto correspondiente a la distribución de 21.158 raciones*.

El proveedor adjudicado deberá presentar para el pago:

- Copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor; (dichas facturas pueden ser presentadas al final de cada mes con cada solicitud de pago o bien cuando se realizare el Ultimo Pago (pero en todos los casos la sumatoria total de las facturas de los productores debe equivaler al 5% del monto total del contrato). Para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido.

LAKMI S.A.
RUC: 80054786-1
E-MAIL: lakmi.sa@hotmail.com
Lic. Pablo Aguilar
Administrador

Lourdes Riveros
Secretaria General

Abog. Lida Rosa Escobar
Intentente Municipal
Nueva Colombia

- Actas de recepción Diarias realizadas en las instituciones beneficiadas con firma del director/a o encargado de la escuela.
- Nota de remisión
- Factura del proveedor.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente al momento del pago por parte del departamento de Administración
- Última declaración de IVA correspondiente al mes vencido y vigente al momento del pago por parte del departamento de Administración.

En el año 2019 se pagará el *monto correspondiente a la distribución de 6.106 raciones. (Este monto queda sujeto a aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal del año 2019, ya que la forma de pago es plurianual)*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones por parte del proveedor.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en el local de la Escuela John F. Kennedy

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del departamento de Administración y Finanzas y la Intendencia Municipal.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al ***[10%]*** **del monto total del contrato.-** y debe tener una vigencia de 18 meses contados desde la firma de este contrato

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

LAKMI S.A.
RUC: 80004786-1
E-MAIL: lakmi.sa@hotmail.com
Lic. Pablo Aguilar
Administrador

Lourdes Riveros
Secretaria General

Abog. Lida Rosa Escobar
Intentente Municipal
Nueva Colombia

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Nueva Colombia, República del Paraguay, a los 17 días del mes de **Abril de 2018**.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA • SECRETARIA

Sra. Lourdes R. Riveros de Bogado
Secretaria General
C.I.: 3.746.380

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA • INTENDENCIA

Abog. Lida Rosa Escobar Pereira
Intendente Municipal
NUEVA COLOMBIA
C.I.: 4.448.300

LAKMI S.A.
RUC: 80054786-1
lakmi.sa@hotmail.com

Lic. Pablo Antonio Aguilar Godoy
C.I. N° 4.029.221
LAKMI S.A.
Representante legal